

RESOLUCIÓN 212-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Solicitud de expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárteres, a favor de BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, modificada; la cual tiene como objeto social, dedicarse de manera principal y sin limitación alguna a ser centro logístico, almacenaje, administración de inventario, clasificación, consolidación, desconsolidación, y distribución de cargas; empaque y reempaque, etiquetaje, re-etiquetaje, embalaje, re-embalaje, y fraccionamiento de productos; refrigeración, reexportación, separación, transportación, así como, cualquier actividad propia de la logística que contribuya a facilitar la competitividad de la empresa.



CONSIDERANDO: Que **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, solicita a la Junta de Aviación Civil, la expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para ofrecer servicios de Asistencia de Carga en el *Aeropuerto Internacional Las Américas "José Francisco Peña Gómez"* (MDSD).

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 6 del Decreto 232-14: *"La Junta de Aviación Civil podrá expedir Licencias de Consignatarios de Aeronaves en Vuelos no Regulares o Chárteres, a las sociedades comerciales debidamente constituidas bajo las leyes dominicanas, y a las sociedades comerciales extranjeras que establezcan domicilio en el país y que realicen actos de comercio de forma habitual en la República Dominicana. Dichas empresas además deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente Reglamento"*.

CONSIDERANDO: Que, respecto al requisito relativo a demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios a ser ofertados, así como, de la verificación de los manuales de operación y del programa de seguridad de la empresa, la Sección de Operaciones Aéreas de la JAC, mediante el informe SOA/022/22, de fecha 2 de agosto de 2022, informa que, luego de revisar el Manual de Despacho, el Manual de Políticas de Operaciones, Manual del Plan de Emergencia y el Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves, así como, tras realizar una inspección en fecha 27 de junio de 2022, en las instalaciones del solicitante en el *Aeropuerto Internacional Las Américas "José Francisco Peña Gómez"* (MDSD), **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, conforme la documentación aportada y considerando que el personal técnico operativo, cumple con los requisitos para la prestación de servicios solicitados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Núm.232-14.

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 8 del Decreto Núm.232-14, para la expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, los solicitantes deberán aportar, entre otros documentos, la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad para Consignatarios de Aeronaves.

Resolución 212-2022
de fecha 14 de septiembre de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 199-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, decidió: *"Sobrescribir la decisión sobre la solicitud formulada por la empresa BM CARGO LOGISTICS, S.R.L., en el sentido de que sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para prestar los servicios de Asistencia de Carga en el Aeropuerto Internacional Las Américas "José Francisco Peña Gómez" (MDSO), hasta tanto aporten la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad para Consignatarios de Aeronaves"*.

CONSIDERANDO: Que, mediante Certificación DAC-PS-CA-26, el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), acredita que **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, posee aprobado el Programa de Seguridad de Consignatario de Aeronaves (PSCA), vigente hasta el 30 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de expedición de Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, en cumplimiento al Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, y conforme a la opinión del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 199-2022, de fecha 24 de agosto de 2022.

VISTO el oficio DTA/209/22 de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil (JAC).

VISTO el oficio DETA/187/22 de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DTJ/060/22 de fecha 1ero de agosto de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio SOA/022/22 de fecha 2 de agosto de 2022, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas, JAC.

VISTO el oficio DTA/225/22 de fecha 7 de septiembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil (JAC).

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica, la División de Economía del Transporte Aéreo, y por la Sección de Operaciones Aéreas, en ocasión de la solicitud realizada por **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante

Resolución 212-2022
de fecha 14 de septiembre de 2022
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 212-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, en el sentido de que sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para prestar los servicios de Asistencia de Carga en el *Aeropuerto Internacional Las Américas "José Francisco Peña Gómez" (MDSD)*.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr